



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 80

FECHA:

5 de enero de 2011.- Las 9h47

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Linda Machuca

Eduardo Zambrano

Vethowen Chica

Gabriel Rivera

Rocío Valarezo

Maruja Jaramillo

Wladimir Vargas

Fausto Cobo

Fernando Aguirre

Secretario Relator: Dr. Germán Vega

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Incorporación de las observaciones y elaboración del texto definitivo del proyecto de Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.
- 2.- Elaboración y votación del Informe de Comisión para Segundo Debate, correspondiente al proyecto de Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.
- 3.-Puntos varios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

DESARROLLO:

Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión. **PUNTO UNO.-** El asambleísta Vethowen Chica presenta el proyecto de Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales simplificado, en el que se incorporan las observaciones presentadas por los y las asambleístas, y la ciudadanía. El cuerpo normativo se divide en dos partes: 1. Los héroes y heroínas; y, 2. Los ex combatientes.-En el texto se establece que la calidad de héroe o heroína nacional se obtendrá mediante trámite sumario sustanciado ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes conformarán una Comisión integrada por el Presidente de la República o su delegado, el Presidente de la Asamblea Nacional o su delegado y el Defensor del Pueblo o su delegado.- Por otra parte, el Estado otorgará a los héroes y heroínas nacionales los siguientes beneficios: una pensión mensual equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas, un puntaje inicial equivalente al 10% del total del puntaje considerado para los concursos públicos, becas completas para que puedan cursar sus estudios hasta el tercer nivel, una vivienda gratuita en condiciones habitables, acceso preferencial a programas y proyectos sociales, acceso y atención gratuita y preferente en los hospitales de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, o del Sistema de Salud Pública.- Para los ex combatientes efectivos que hayan enfrentado un conflicto armado, se otorgará becas de estudio y puntaje inicial equivalente al 5% del total del puntaje considerado para el concurso público. Estos derechos se hacen extensivos a quienes perdieren su vida, o resultaren con lesiones físicas o psicológicas total o parcial permanente por el levantamiento de campos minados, y a las personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995.- Como disposición transitoria única se establece que esta Ley no afectará los derechos de los beneficiarios de las pensiones como ex combatientes del conflicto de 1941 y las viudas que hayan sido legalmente calificadas por el Ministerio de Defensa Nacional hasta 1993. También los ex combatientes de 1995. Se realizan varias deliberaciones y modificaciones y se elabora la propuesta de texto definitivo.- **PUNTO DOS.-** Se da lectura del informe de Comisión para segundo debate. Después de realizarse las rectificaciones correspondientes, el señor Presidente dispone que por Secretaría se tome la votación. El informe es aprobado por unanimidad.- **PUNTO TRES.-** No existen puntos varios a tratar.-Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 15h00, firmando la presente acta con el Secretario que certifica:

Dr. Fernando Bustamante

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Dr. Germán Vega

SECRETARIO DE LA COMISIÓN